



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL

DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a las diecinueve horas del día siete de junio del año dos mil doce, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número ciento dos de la avenida Las Torres del fraccionamiento Galindas de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado José Vidal Uribe Concha, Presidente del Consejo General; licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo del Consejo General; maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda; licenciada Yolanda Elías Calles Cantú; licenciada María Esperanza Vega Mendoza; licenciado Demetrio Juaristi Mendoza; profesor Alfredo Flores Ríos; Consejeros Electorales; licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Director General del Instituto, así como los representantes de partidos políticos: licenciado Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional; licenciado Leonel Rojo Montes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; licenciada Jazmín Angelina García Vega, representante suplente de Movimiento Ciudadano; licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza; licenciada Marisa Baylón Nieves, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México; licenciada Citlalli Navarro del Rosario, representante propietaria del Partido del Trabajo; licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante propietario de la Coalición "Compromiso por Querétaro" quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma, y bajo el siguiente orden del día: I.- Verificación de *quórum*, declaración de la existencia



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

legal del mismo e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el licenciado José Luis Báez Guerrero, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en contra del ciudadano Roberto Loyola Vera y otros, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero sesenta y tres diagonal dos mil doce guión P. IV.- Presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el licenciado Leonel Rojo Montes, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, en contra del ciudadano Armando Alejandro Rivera Castillejos y del Partido Acción Nacional, presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero sesenta y cuatro diagonal dos mil doce guión P. V.- Presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el licenciado Leonel Rojo Montes, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General en contra del ciudadano Armando Alejandro Rivera Castillejos y del Partido Acción Nacional, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero sesenta y cinco diagonal dos mil doce guión P. VI.- Presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el licenciado Leonel Rojo Montes, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, en contra del ciudadano Armando Alejandro Rivera Castillejos y del



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Partido Acción Nacional, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero sesenta y seis diagonal dos mil doce guión P. VII.- Presentación y votación del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el dictamen que emiten las Comisiones Unidas de: Organización Electoral y de Educación Cívica y Capacitación Electoral, por el que se propone el procedimiento que deberá seguirse para sustituir a los ciudadanos designados funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, que por causas supervenientes se encuentren imposibilitados para desempeñar la función asignada en el proceso electoral ordinario de dos mil doce.-----

----- En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Buenas noches, da inicio la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, convocada para esta fecha, por lo que agradezco la asistencia de los integrantes de este cuerpo colegiado, de los funcionarios electorales y representantes de los medios de comunicación, así como de los ciudadanos presentes. Señor Secretario Ejecutivo, con apoyo en lo dispuesto por el artículo sesenta y siete, fracción dos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, le solicito verifique el quórum legal. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Buenas noches, en cumplimiento a su instrucción, le informo que de acuerdo con la lista de asistencia se encuentran presentes por parte de los partidos políticos, el licenciado Greco Rosas Méndez, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, el licenciado Leonel Rojo Montes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, por parte de Movimiento Ciudadano, nos acompaña la licenciada Jazmín Angelina García Vega, del Partido Nueva Alianza, se encuentra representado por el licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, en su carácter de representante suplente, la licenciada Marisa Baylón Nieves, en su carácter de representante suplente del Partido Verde



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Ecologista de México, por lo que refiere al Partido del Trabajo se encuentra representada por la licenciada Citlalli Navarro del Rosario, representante propietaria, asimismo doy cuenta de la incorporación del licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante propietario de la coalición "Compromiso por Querétaro". Al efecto y ha sido acreditado la representación de la coalición "Compromiso por Querétaro" a efecto de que haga valer los derechos que por ley le corresponden solicito a la toma de protesta del mismo. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Nos ponemos de pie. Licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante propietario de la coalición "Compromiso por Querétaro" ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, protesta usted cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, La Ley de Medios de Impugnación y los acuerdos y resoluciones que se tomen en este Consejo. En el uso de la voz el licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante propietario de la coalición "Compromiso por Querétaro". Sí, protesto. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Si no lo hiciera así, que la ciudadanía se lo demande. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Continuando con el desarrollo del punto de la orden del día, informo de la presencia de las Consejeras y Consejeros Electorales que se encuentran presentes, la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, el maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, el profesor Alfredo flores Ríos, el licenciado José Vidal Uribe Concha y su servidor Magdiel Hernández Tinajero. De igual forma doy cuenta con la presencia del licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Director General de este organismo, por tanto declaro que existe quórum legal para sesionar por tanto las resoluciones y el acuerdo que se tomen serán válidos y legales. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.-



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Gracias señor Secretario, le pido pasemos al desahogo del punto dos del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Con apoyo en los artículos cinco, sesenta y ocho, párrafo cuarto, de la Ley Electoral; cuarenta y ocho, fracciones dos y tres de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Querétaro; sesenta y nueve del Reglamento Interior y toda vez que la convocatoria que nos reúne y establece el orden del día propuesto para la sesión fue previamente notificada de forma personal, mediante oficio respectivo a todos los integrantes de este máximo órgano de dirección, además de obrar en los estrados del Consejo General para su difusión y conocimiento público, consulto en votación económica a las señoras y señores Consejeros Electorales, tengan a bien a dispensar al suscrito de dar lectura completa del orden al día propuesta en la convocatoria de mérito. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Doy cuenta de siete votos a favor, por lo se aprueba por unanimidad de los Consejeros Electorales la dispensa solicitada en la convocatoria para la presente sesión extraordinaria. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Señores integrantes del Consejo General se encuentra a su disposición el orden del día propuesto. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Con gusto. Las Consejeras y Consejeros Electorales que estén por la afirmativa de la aprobación del orden del día manifiésteno levantado su mano por favor Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Son siete votos a favor, se aprueba por unanimidad de los Consejeros Electorales el orden del día que se ha propuesto. Por otra parte, con sustento en lo dispuesto por el artículo ochenta y seis del Reglamento Interior, consulto en votación económica, se dispense al suscrito de dar lectura íntegra de las resoluciones y del acuerdo que serán tratados en esta sesión ordinaria para



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

que únicamente se expongan las razones de hecho y derecho que sustentan el fondo las determinaciones respectivas, por tal motivo, consulto en votación económica, si se aprueba la dispensa solicitada. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales la dispensa de la lectura íntegra de las resoluciones y acuerdos que serán tratados en esta sesión. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Licenciado Magdiel Hernández Tinajero, en calidad de Secretario Ejecutivo, le ruego poner a consideración de este órgano colegiado el punto tercero del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Con gusto. Es el relativo a la presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el licenciado José Luis Báez Guerrero, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en contra del ciudadano Roberto Loyola Vera y otros, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero sesenta y tres diagonal dos mil doce guión P. Al efecto y términos de la dispensa otorgada a su servidor, habré de señalar que el motivo de controversia en el expediente de cuenta es el siguiente. Se menciona que existen una serie de lonas mediante las cuales se encuentra ubicadas en el centro histórico el cual de acuerdo un decreto publicado el Diario Oficial de la Federación, es considerado un monumento histórico patrimonio cultural de la humanidad, por tanto, se actualiza la violación al artículo quinto de la norma comicial en la entidad, en esencia en el proyecto se sostiene que efectivamente la coalición "Compromiso por Querétaro", ha incurrido en violaciones en materia electoral al haber colocado en el perímetro a) propaganda prohibida por el artículo ciento diez de la norma comicial, no obstante esta responsabilidad no es



tan risible a sus candidatos toda vez que no abundan en la causa atendiendo a la prueba elementos que nos permitan acreditar fehacientemente que esta responsabilidad puede transmitirse al ciudadano Eric Gudiño Torres, Diego Foyo así como el licenciado Roberto Loyola Vera, por tal motivo la Secretaría Ejecutiva considera que tomando en cuenta la calidad de la falta, la circunstancia de la ejecución de la infracción, el daño jurídico con el bien protegido como es el centro histórico además patrimonio cultural de la humanidad, el monto por financiamiento público para actividades electorales y de campaña que le fue reconocido a los partidos políticos en sesión extraordinaria de Consejo General, de fecha enero de la presente anualidad, es de aplicarse una reducción en las ministraciones que por concepto de financiamiento público corresponden a los partidos políticos que han signado el convenio de coalición hasta un monto de cincuenta y cinco mil diez punto setenta y cuatro pesos para arribar a la conclusión que se expone deberá atenderse, la infracción que se menciona fue cometida por actividades electorales y de campaña para lo cual la Ley Electoral reconoce y destina un monto específico para cada uno de los partidos políticos, ante dicha circunstancia es que debe de existir una disminución de los encauzados para desarrollar actividades de difusión de campaña electoral porque con sus actos han afectado evidentemente la equidad entre los partidos políticos y sus candidatos, en tal sentido para calificar el grado de la capacidad monetaria de cada uno de los tres partidos políticos que integran la coalición es menester traer a cita lo pactado en el convenio de coalición que aprobó el Consejo General de fecha veinticuatro de abril de la anualidad que transcurre y que la parte que interesa reza de la siguiente manera, los partidos coaligados se obligan a aportar a la coalición hasta el veinticinco por ciento del monto que reciban para actividades de campaña para dos mil doce, de lo anterior se obtiene la primera de las conclusiones para ejecutar que en acto se impone, es decir, el monto de la reducciones al financiamiento público deberá ser equivalente de las



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

aportaciones hechas a la coalición; ahora bien, el siguiente paso es determinar en qué grado del porcentaje debe afectarse el financiamiento que fue aportado para el desahogo de las actividades electorales llevados a cabo por la coalición y sus candidatos, al efecto, tenemos relevante o privar en un seis por ciento la cantidad de referencia, es decir, el seis por ciento de novecientos cuarenta y seis ochocientos cuarenta cinco punto setenta y tres pesos, es precisamente la sanción que se impone, cincuenta y cinco mil diez punto setenta y cuatro pesos, ahora bien, dicha cantidad deberá aplicarse como ya lo he expuesto entre cada uno de los partidos políticos signantes del convenio de coalición "Compromiso por Querétaro", lo anterior en base al efecto que le haya representado en su financiamiento de campaña, el aportar el veinticinco por ciento para financiar las actividades de la coalición de lo anterior, tenemos que el Partido Revolucionario Institucional, deberá asumir treinta y un mil trescientos setenta y ocho punto trece pesos, el Partido Nueva Alianza, doce mil trescientos treinta y tres punto cuarenta y un pesos, el Partido Verde Ecologista de México, once mil doscientos noventa y nueve punto pesos, expuesto lo anterior es que la reducción es decretada y deberán hacerse efectivas en la ministración de financiamiento público ordinario que corresponde a las fuerzas políticas que conforman la coalición siguiente a aquella que cause ejecutoria la siguiente determinación, lo anterior se sustenta en que los partidos políticos por esta vía se sancionan se encuentra legal y fácticamente facultados para recibir financiamiento privado como lo prevé la Constitución General y la Ley Electoral en consecuencia la sanción determinada por esta autoridad de modo alguno afecta el cumplimiento de sus fines, es ejemplar pero no entorpece el desahogo de las actividades electorales y de campaña, esto es así ya que las condiciones económicas de los partidos políticos no pueden entenderse de una manera estática porque van evolucionando de acuerdo a las circunstancias previsibles que se vayan presentando, es por lo anterior que esta Secretaría Ejecutiva propone los



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

siguientes puntos resolutiveos. Primero.- Este Consejo General es competente para conocer y resolver sobre el Procedimiento Especial Sancionador a que se refiere el presente expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero sesenta y tres diagonal dos mil doce guión P, presentado por el ciudadano licenciado José Luis Báez Guerrero, en contra de los ciudadanos Roberto Loyola Vera, Diego Foyo López, Eric Gudiño Torres y, de la Coalición "Compromiso por Querétaro", por violaciones a las reglas de fijación y colocación de propaganda electoral; lo anterior en términos de los razonamientos que se plasman en el considerando primero de esta resolución. Segundo.- Las pretensiones expuestas por el denunciante, han resultado procedentes, en los términos que se precisan en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución; en mérito de lo anterior, es de imponerse y se impone una sanción consistente en la reducción de las ministraciones de financiamiento público que reciban los partidos integrantes de la coalición "Compromiso por Querétaro", por un monto de cincuenta y cinco mil diez pesos con setenta y cuatro centavos. Ahora bien, dicha cantidad deberá prorratearse entre cada uno de los partidos políticos signantes del convenio de coalición; lo anterior en base al efecto que le haya representado, en su financiamiento el aportar el veinticinco por ciento para financiar las actividades de la coalición. Las cantidades decretadas deberán hacerse efectivas en la ministración de financiamiento público ordinario que corresponda a la siguiente a aquella en que cause ejecutoria la presente determinación; procurándose que la sanción no se haga efectiva de manera simultánea con otras resultantes de procedimientos diversos. Tercero.- Se ordena dar vista a las autoridades federales y locales competentes, en materia de protección de bienes culturales, para los fines que consideren convenientes. Cuarto.- No ha lugar a fincar responsabilidad a los ciudadanos Roberto Loyola Vera; Diego Foyo López y Eric Gudiño Torres, toda vez que de los autos no se desprende medio de convicción alguno que resulte suficiente para acreditar por



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

lo menos de manera indiciaria, que dichas personas intervinieron o desplegaron una conducta culpable en la comisión de la falta que se sanciona. Quinto.- Notifíquese al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, a efecto de que atienda, en tiempo y forma lo aquí ordenado. Sexto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Séptimo.- Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes, autorizando para que realicen dicha diligencia, al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Es la cuenta Presidente. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Señores integrantes del Consejo General está a su disposición que nos ha dado el licenciado Magdiel Hernández Tinajero. Tiene el uso de la voz el representante de la coalición "Compromiso por Querétaro". En el uso de la voz el licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante propietario de la Coalición "Compromiso por Querétaro".- Buenas tardes, señoras y señores Consejeros Electorales, señores representantes de los partidos políticos, en relación con la resolución que se pone a consideración de los señores consejeros, la coalición "Compromiso por Querétaro", desea expresar que cómo lo hicimos en el expediente de referencia esta propaganda que fue denunciada por el Partido Acción Nacional, no fue colocada directamente por la coalición, así obra en los expedientes de referencia se señaló cuando se dio contestación a esta denuncia, que esta propaganda había sido, suponemos nosotros, había sido colocada por algunos ciudadanos que habían solicitado esta propaganda a la coalición en la propia denuncia, en ese contexto la coalición inmediatamente dio cumplimiento a la medida cautelar en donde señaló que no le correspondía una responsabilidad en ese contexto y también se señaló que no había elementos que pudieran establecer que esa propaganda había sido colocada por la coalición "Compromiso por Querétaro", por lo tanto, en virtud de lo que ha señalado el Secretario Ejecutivo,



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

consideramos que en base a lo que dispone el artículos doscientos veinticuatro de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la sanción que se propone a la resolución que se le ha dado lectura, no cumple con los requisitos de la individualización a lo que se refiere ese artículo correspondiente en virtud de que estas circunstancias que fueron señaladas por la coalición y que no fueron desvirtuadas por el partido denunciante no están siendo reconocidas en la resolución a la que se le ha dado lectura; asimismo tampoco se considera que el inciso f) en su caso, el monto del beneficio, lucro o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones, al final del día no aparecen estos elementos dentro de la explicación que nos ha dado el señor Secretario Ejecutivo y consideramos que la misma es desproporcional inequitativa y por lo tanto debe de reconsiderarse, si bien es cierto que la coalición aceptó retirar la propaganda porque además estamos obligados así por ley y reconocemos nosotros sí la autoridad del Instituto Electoral de Querétaro, no como otras fuerzas políticas que la desconocen y que además se atreven a hacerle frente de manera ilegal a las resoluciones de este Instituto, retiramos la propaganda, inclusive, tuvimos problemas y debemos señalarlo desde el punto de vista social, con los dueños de los inmuebles donde estaba colocada la propaganda porque ellos sabían y habían colocado de manera directa esta propaganda, sin embargo, en este contexto la coalición cumplió con la medida cautelar pero consideramos que esta resolución que se pone a consideración de este Consejo no cumple con los requisitos, es desproporcional por tanto consideramos que sea reconsiderada en cuanto a la procedencia y en su caso suponiendo sin conceder que hubiera responsabilidad de la coalición al monto de la misma que se está proponiendo a la reducción del financiamiento público, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor representante queda en el acta su intervención. Alguien más quiere hacer uso de la voz. Tiene el uso de la voz la Consejera Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- Únicamente para hacer notar y en concordancia con las inquietudes de las resoluciones pasadas respecto de las medidas de la Secretaría Ejecutiva en este caso que toma medidas para mejor proveer elaborada una acta circunstanciada con fecha treinta de mayo de dos mil doce, elaborada por personal del Instituto y nos señala una serie de ubicaciones, mi inquietud es en razón que en algunos lugares la Secretaría Ejecutiva si se apersona para allegarse de pruebas y en otros casos no, insisto, a mí me interesa tener este tipo de documental de pruebas para la decisión más informada y más elementada porque en este caso sí, pero no veo una uniformidad en el criterio que se toma en este tipo de resoluciones, gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias Consejera. Señor Secretario en virtud de que no hay otra intervención, en términos del artículo noventa y cinco del Reglamento Interior, tenga a bien tomar la votación de las señoras y señores Consejeros Electorales. Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, el Secretario Ejecutivo solicita que antes de la votación se le de una explicación de las medidas cautelares tomadas en este asunto. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Gracias. Desde que transitábamos por los pasillos de la Facultad de Derecho y citaré este comentario porque tiene que ver estrictamente con un asunto procesal, eminentes juristas del estado, nos enseñaron que los juicios se litigan en los expedientes lo que esté dentro de las causas que hemos integrado es lo único que tiene vida jurídica todo lo demás forma parte de una estructura política, mediática, carente y lo diré hoy porque me han dicho pusilánime, porque me han dicho displicente y eso no lo voy a permitir, carente de todo sustento jurídico, porque que ocurre, resulta que nosotros como Secretaría Ejecutiva tenemos la obligación de sustanciar los procedimientos administradores sancionadores que se han presentado con motivo de las denuncias que presentan los interesados, en el desahogo de estos



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

procedimientos deben de observarse tres principios fundamentales, instancia de parte, igualdad procesal y este en esencia es dispositivo que implica, esta Secretaría Ejecutiva debe actuar con lo que le den las partes, aquí no es que el Secretario Ejecutivo, no haya querido dictar medidas cautelares en el asunto de Acción Nacional, es que Acción Nacional al exhibirme una copia simple de un documento que él sabe me tuvo que haber exhibido en copia certificada del original, a diferencia de esta circunstancia la coalición "Compromiso por Querétaro" y lo digo formando parte de un colegiado no tomando partido a favor de ninguna fuerza política, estuvo hora, tras hora, minuto tras minuto, exigiendo al suscrito que pronunciara conforme a derecho, también me exhibieron copia simple, pero inmediatamente supieron de la omisión me subsanaron, me trajeron la copia certificada y dicté la medida cautelar, yo nunca voy a suplir, ni nunca voy a permitir que el desempeño de la Secretaría Ejecutiva se sesgue a favor o en contra de una fuerza política, pero tampoco voy a permitir que se cuestione y que se me quiera acusar de un error procesal, básico, las pruebas, las copias simples no hacen ninguna prueba, esa fue la circunstancia que llevó que hasta Acción Nacional supliera su omisión, nosotros estaríamos en posibilidad de dictar las medidas cautelares, en ese momento ya teníamos convocada esta sesión a esta máxima autoridad y no era posible ejecutarlas, por qué, era ocioso, a unas horas íbamos a resolver, ya no tenía sentido señalarle un plazo más, que su servidor ya tenía un sentido de la resolución anticipada, cargas y obligaciones procesales que los partidos políticos al ser entidades de interés público, por esos son titulares del ejercicio de contar con la estructura técnico jurídica que les permita no incurrir en estos errores. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la representación del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Leonel Rojo Montes, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias señor Presidente. Únicamente para pedir



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

que se ponga a consideración la propuesta realizada por el licenciado Norberto Alvarado, representante de la coalición "Compromiso por Querétaro" gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Se toma nota. Tiene el uso de la voz la representación del Partido Nueva Alianza. En el uso de la voz el licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza.- Yo si voy a ir un poco más allá de lo que pidió el compañero representante del Partido Revolucionario Institucional. Comenta el licenciado Magdiel, Secretario de este Consejo, la situación procesal, establezcamos entonces cual es la carga procesal de las partes, es decir, yo denunciante acudo ante el Instituto Electoral de Querétaro y presento un escrito de denuncia, en el escrito de denuncia señalo hechos que considera la constitución de violación fragante a las leyes electorales y establezco cuando menos de manera indiciaria a quien le imputo la responsabilidad, pero lamentablemente desde mi punto de vista la carga procesal del denunciante no es nada presentar una denuncia e importarle hechos a un partido político o una persona, tiene que probarlos, establecemos desde el punto de vista procesal que la carga probatoria de una persona que acciona es precisamente probar su acción, es decir, si yo comparecí a denunciar hechos que considero violaciones a la ley electoral, tendría que establecer de manera clara y llana en que conceptos estoy basándolos, es decir, si estoy indicando que un partido político esta violentando la ley tengo que establecer a través de qué persona, en qué momento lo hizo, cómo lo hizo para efectos de poder tener una sentencia válida, es decir, no nada más de manera vaga y precisa y tendría que precisar, vi ahí una pancarta colgada y como dice que es del Partido Revolucionario Institucional ha pues es del Partido Revolucionario Institucional, como dice que es de la coalición, ha es de la coalición, nuestra ley no es así, nuestra ley establece que la carga de la prueba del denunciante de manera clara, meridiana, precisa, concisa que los hechos son atribuibles en este



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

caso a la coalición a la que se le están imputando, es decir, si solamente compareció y digo aparecen en el centro histórico unas mantas y como son del Partido Revolucionario Institucional o como son el compañero de la coalición a que no es atribuirle al partido político la colocación de esas mantas, que si está en el expediente y que si está acreditado el partido político que lo realizó, si no es así, entonces la resolución que se vote en este momento no tendría ninguna validez porque será recurrible a través de los recursos que establecen los medios de impugnación y pues estaríamos de nueva cuenta jugando con el doble discurso de decir lo que obra en el expediente es lo que obra acreditado del Partido Revolucionario Institucional o que la coalición fue la que hizo la colocación de las mantas, es decir, no porque esté ahí es un problema de resultados e implica que la causa o que la violación de causalidad se empata con el partido político y con la colocación de una manta, yo creo señores Consejeros que para efectos de que se dicte una resolución válida, entiendo que se va a votar a favor, digo lo sabemos porque para eso estamos aquí, es importante que la ciudadanía sepa que no es nada más ir a colocar una manta, el denunciante debe saber de porque le corresponde la carga de la prueba, quién puso esa manta, porque la puso, a quién beneficia, si dice que está ahí y es de la coalición, bueno, pues de la coalición y la coalición es la que la puso, no es así y en consecuencia y lo pongo a consideración de este cuerpo colegiado, porque no es así como se dictan las resoluciones de carácter procesal porque en todo caso estaríamos presumiendo y estaríamos dando prueba a una situación de mero facto, sería todo. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Tiene el uso de la voz la representación del Partido Verde Ecologista de México. Tiene el uso de la voz la licenciada Marisa Baylón Nieves, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México.- Considero que también debe de predominar el principio de inocencia, en dado caso hay que tomar en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

hechos que se le está atribuyendo para que una vez hecho así, atribuir esa responsabilidad que se le imputa al denunciado, sería mi intervención y reitero, que se debería tomar en cuenta estos hechos. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la representación en segundo momento, la representación de la coalición "Compromiso por Querétaro". En el uso de la voz el licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante propietario de la coalición "Compromiso por Querétaro.- Gracias Presidente. Mi intervención es precisamente en lo que obra en el expediente, hay que litigar lo que está en el expediente en eso coincidimos con el señor Secretario Ejecutivo y lo que está en el expediente, no hay una vinculación de pruebas en la denuncia que presenta el Partido Acción Nacional, el Partido Acción Nacional viene y presenta una denuncia y anexa unas fotografías pero no sabemos si son originales o no, no sabemos si son fotocopia y nunca las vincula con una prueba que realmente se le pueda dar un valor real, la prueba técnica como las fotografías para que puedan surtir sus efectos en la valoración que está poniendo a consideración de los Consejeros tienen que estar técnicamente vinculadas con otra prueba, que debería haber aportado el denunciante y el denunciante lo sabe, por qué, porque todos sabemos que en materia electoral hay un principio en el término de la prueba que señala que las técnicas sea cual sea, un video, una fotografía o cualquier otra, tiene que estar vinculada con una testimonial o con un acta notarial en donde conste las circunstancias, precisamente lo que dice la representante del Partido Verde Ecologista de México, de modo, tiempo y lugar de donde se tomó esa determinación, podríamos presuponer que alguien de manera como se conduce el Partido Acción Nacional, porque el Partido Acción Nacional encara las resoluciones de este Instituto, no las cumple y aparte de todo trata de mentirle al Instituto y a la sociedad y no admicula sus pruebas, entonces técnicamente no pueden ser válidas ese es un principio técnico que está dentro del expediente,



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

nosotros no nos estamos refiriendo a algo que no está dentro en el expediente, tan es así que nosotros exhibimos en su momento el costo de ese material que tiene en casos similares, para que en caso de que el Instituto suponiendo sin conceder determinara que la conducta es atribuible a la coalición y a los partidos que la integran, pues habría un elemento que en términos del artículo doscientos veinticuatro, inciso f), imponer una sanción, una sanción que no está imponiendo y vuelvo a lo mismo de manera proporcional, es desproporcional porque afecta más allá de la conducta que se le está atribuyendo a la coalición sin que existan pruebas suficientes, de lo que en realidad debería ser, por eso es que nosotros volvemos a solicitarle a los encargados de este Consejo, que esta resolución se regrese a la Secretaría Ejecutiva y se revaloren los elementos para que se dicte una resolución, donde primero, se deje claro si hay responsabilidad y se tengan las pruebas suficientes para determinar la responsabilidad de la coalición y de los partidos que la integran y segundo, si la hay, seríamos los primeros en acatarlo porque somos los primeros, nosotros a favor de la legalidad y no como otras fuerzas que están aquí sentadas en la mesa, lo haremos siempre y cuando sea proporcional en caso de existir una responsabilidad, por eso hacemos esta propuesta y le solicitamos a los señores Consejeros que lo reconsideren y que la resolución se regrese a la Secretaría Ejecutiva, para que se tomen en cuenta estos elementos, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Quisiera retomando la esencia de mi comentario anterior, solicitar de manera muy respetuosa al Presidente del Consejo General, que a diferencia como lo hemos llevado en otras sesiones en que de manera complaciente hemos escuchado agresiones y calificativos personales hacia los integrantes del colegiado, se haga del conocimiento de los representantes de los partidos políticos que deben conducirse con debido



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

respeto hacia los integrantes del colegiado, el anticipar de manera graciosa el sentido del voto que habrán de emitir los Consejeros Electorales es un atentado, no solo a la autonomía del propio Consejo, sino a la autonomía del colegiado, ustedes pueden defender las posturas que consideren atinentes, no obstante ello no exceda el respeto institucional que debe haber para un órgano de autoridad, reitero, de autoridad como lo es el Instituto Electoral de Querétaro, solicitaré en casos subsecuentes se apliquen los medios de apremio y las medidas disciplinarias, si esta petición se hubiera hecho en ocasiones anteriores más de alguno hubiéramos dormido en Epigmenio González el tiempo que señala la ley. Por otra parte y esencia de la resolución que se pone a consideración de este Consejo, se sustenta en lo que en la teoría han denominado la culpa in vigilando, los argumentos de intentar desvincularse de la responsabilidad que tienen los partidos políticos respecto de las actividades que desahoguen sus militantes, simpatizantes o ciudadanos que directamente se relacionen con el partido político ha sido plenamente estudiado, la culpa in vigilando impone la obligación de los partidos políticos de velar por las disposiciones constitucionales y legales, tan es así que la coalición se dice no tuvo la oportunidad de vigilar que no se colocaran, pero si tuvo la posibilidad de pedir que se retiraran, no hay lugar a tener por válidos, el que puede lo más puede lo menos, establezcamos un orden y una responsabilidad para los partidos políticos de lo contrario generaríamos la falacia jurídica de que yo no fui y no es posible que se impute conducta alguna, claro que la resolución abunda de lo que la culpa in vigilando, establece los efectos de la esfera jurídica del partido político, creería el argumento siempre y cuando no hubiera existido la posibilidad de dar la medida cautelar y en el expediente obran pruebas fehacientes, actas circunstanciadas desarrolladas por su servidor, en que si fue posible retirar la propaganda y que fue el licenciado Roberto y que fue el licenciado Eric y que fue cada uno de los denunciados quien tuvo las facultades suficientes para proceder a retirarla, démosle vida a



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

esa corresponsabilidad en la organización de los procesos electorales, por otro lado en cuanto a la proporcionalidad, la Secretaría Ejecutiva ha meditando en extremo esta circunstancia y ha llegado a la conclusión de limitar en un solo seis por ciento del financiamiento de cada uno de los partidos políticos, podría ser irrisorio, es el seis por ciento de financiamiento, no es nada, pero marca el precedente del llamado de atención, un apercibimiento para que cumplamos los procedimientos en materia de propaganda electoral, sentamos el precedente, damos el primer paso y el segundo paso claro que ira con un agravante que claro que ira reflejado en el patrimonio de los partidos políticos. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Por parte de las Consejeras y Consejeros se toma la debida nota de las intervenciones que han hecho las diferentes fuerzas políticas integrantes de este Consejo General y en su caso, se podría tener el supuesto que señala el artículo noventa y ocho del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro. Consecuentemente y en virtud de que ha sido discutido este punto le pido al Secretario Ejecutivo someta a votación de las Consejeras y Consejeros Electorales el punto tercero. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Con gusto. Consejero Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda. En el uso de la voz el maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantu. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejero Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza.- En contra. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto del suscrito es a favor, se aprueba por mayoría de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Le solicito pasemos a desahogar el punto cuarto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El punto a desahogar es el punto cuarto relativo a la presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el licenciado Leonel Rojo Montes, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, en contra del ciudadano Armando Alejandro Rivera Castillejos y del Partido Acción Nacional, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero sesenta y cuatro diagonal dos mil doce guión P. En esencia habré de exponer a ustedes que cada decisión que tomamos sienta un precedente de política materialmente jurisdiccional, sería totalmente contradictorio hoy esta Secretaría Ejecutiva, si sesgara o cambiara el criterio que ha expuesto en el asunto que tratamos en la sesión extraordinaria inmediata anterior, no es posible fijar propaganda electoral en elementos del equipamiento urbano, pero hoy el presente se ve fortalecido en que tampoco fijarlo en bienes de dominio público, el objeto, los bienes que son materia de litis, son considerados como bienes del dominio público, tal como el propio título de concesión lo expone esta Secretaría no quiere ni nunca se verá envuelta en un



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

cuestionamiento a un acto soberano del ente básico de la soberanía del federalismo de nuestro país como es el municipio, confió y expongo que el municipio se ha conducido con el estricto apego a la legalidad y que cuando en el título de concesión señala que será objeto de la misma los bienes del dominio público consistentes en los parabuses, lo hizo sabedor del contenido de las normas jurídicas y de las consecuencias de las mismas, por tal motivo en esencia esta Secretaría propone al Consejo General considerar que se acredita la violación denunciada por el licenciado Leonel Rojo Montes, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto, lo anterior en virtud de que los parabuses o mupis que comúnmente conocemos son considerados por el título de concesión, por el Código Civil y por la Ley Electoral, como bienes del dominio público, a la luz de las normas electorales, entonces existe una franca violación a las disposiciones en la materia, daré lectura si ustedes me lo permiten, en tales términos, al título de concesión, que el servicio público es una actividad técnica destinada a la población para satisfacer una necesidad de carácter general y es facultad del ayuntamiento otorgar concesiones para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes municipal ahí termina toda controversia y así lo resolvió el pleno del ayuntamiento cuyo secretario público, lo es el licenciado Apolinar Casillas Gutiérrez, bien del dominio público, violación del artículo ciento diez, fracción quinta de la Ley Electoral, ante dicha circunstancia esta Secretaría Ejecutiva propone al Consejo General lo siguiente: Este Consejo General es competente para resolver el Procedimiento Especial Sancionador que deriva de la denuncia interpuesta por el ciudadano Leonel Rojo Montes, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, el cual fuera radicado en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero sesenta y cuatro diagonal dos mil doce guión P; lo anterior en términos de los razonamientos que se insertan en el considerando



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

primero de esta determinación. Segundo.- Se declara fundado el presente procedimiento sancionador especial electoral instruido en contra del Partido Acción Nacional, al actualizarse una infracción a las disposiciones en materia de propaganda electoral, por *culpa in vigilando*, toda vez que omitió cumplir el artículo ciento diez, fracciones quinta y sexta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Tercero.- Se impone al Partido Acción Nacional una amonestación pública, por vulnerar las disposiciones descritas en esta resolución; lo anterior, de conformidad a los argumentos esgrimidos en el considerando octavo, en el apartado tercero, denominado "Imposición de la Sanción", de la presente resolución; en el cual se consideró que la naturaleza de la sanción administrativa es fundamentalmente preventiva, no retributiva o indemnizatoria, ya que solamente busca la reparación a la sociedad del daño causado con el ilícito, sino que la pretensión es que, en lo sucesivo, se evite su comisión; además de ser la idónea para disuadir las conductas infractoras del Partido Acción Nacional, y a su vez generar una conciencia de respeto a la normatividad, en beneficio del interés general. Cuarto.- Se le conmina al Partido Acción Nacional para que, en lo sucesivo, se abstenga de colocar o fijar propaganda electoral genérica, en bienes del dominio público, entendiéndose dentro de estos todo aquello que forme parte de los elementos del equipamiento urbano. En este entendido solamente abundaré con ustedes en cuanto resulta evidente, resulta un hecho notorio que con la propaganda se vulneran las disposiciones en materia electoral, nos lo hizo saber la unidad de fiscalización y el Consejo General del Instituto Federal Electoral, a pesar que de exista propaganda electoral genérica, el treinta y dos por ciento de la infracción correspondiente le tocara al Instituto Electoral de Querétaro, de consumarse una contumacia aquí ordenado, estaremos compitiendo con la competencia que nos da la ley y la propia Constitución para sancionar lo que corresponde a ese treinta y dos por ciento. Quinto.- Es infundado el procedimiento especial sancionatorio en contra del



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

ciudadano Armando Alejandro Rivera Castillejos, toda vez que de la causa no se acredita conducta atribuible a su persona, mediante la cual se hayan materializado actos tendentes a la celebración de actos jurídicos violatorios a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en materia de fijación de propaganda electoral, en bienes del dominio público, se ha manifestado se lleva a cabo a través de un contrato de comodato celebrado por un tercero ajeno a esta relación y de posible vinculación al licenciado Armando Rivera. Sexto.- Notifíquese personalmente a las partes, la presente resolución, autorizando para que realicen dicha diligencia, al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Séptimo.- Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Es mi propuesta. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Señores integrantes de este Consejo General está a la consideración la cuenta que nos ha dado la Secretaria Ejecutiva. Tiene el uso de la voz la representación del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Leonel Rojo Montes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias señor Presidente, para dos cuestiones, primero, no estamos hablando de una cuestión menor estamos hablando de colocación de novecientos parabuses no de una cantidad aproximada, entonces una amonestación pública por una difusión de propaganda en tales dimensiones, nosotros la consideramos totalmente desproporcional, según entiendo no hay sanción al licenciado Armando Rivera, siendo que bueno la difusión es para su campaña y si interviene en su beneficio esta propaganda, es en ese sentido mi intervención, gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la representación de la coalición "Compromiso por Querétaro". En el uso de la voz el licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante propietario de la coalición "Compromiso por



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Querétaro".- Gracias señor Presidente. Voy a tratar de no salirme de los causes que ha señalado el señor Secretario Ejecutivo, me va hacer casi imposible en términos de que he escuchado de la propuesta que se hace, discúlpennme señores Consejeros, pero evidentemente aquí no estamos midiendo con la misma vara como se dice coloquialmente, infracciones que en su caso, son similares colocación de propaganda en lugares prohibidos la diferencia con la resolución que acaban de votar ustedes y que nosotros anunciamos que la vamos a recurrir en los términos de ley y seremos respetuosa de ella, pero también tenemos nuestros derechos, con esa resolución que se impuso por cincuenta y cinco mil diez pesos con setenta y cuatro centavos, así de exacta fue por la colocación y por la culpa in vigilando que mencionó el señor Secretario de diez mantas, permítanme leerles que el punto catorce punto cuatro, inciso a) del título de concesiones que fue exhibido en la gaceta original dentro del expediente correspondiente y dice que el concesionario proporciona al municipio trescientos parabuses, trescientos mupis, de copa, trescientos mupis multiservicio, ya van novecientos mobiliario contraprestación, veinticinco unidades de infomonum, veinte señales direccionales, cincuenta unidades de bancas, cincuenta unidades de bancas, trescientos unidades de cestos de basura tipo Rua dos y doscientos nomenclaturas doble rr Galery, y una amonestación es la propuesta, por haber colocado en los novecientos paraderos doble cara, la propaganda de Acción Nacional y de sus candidatos, me parece que no hay proporcionalidad en el criterio señor Secretario y usted dijo que aquí se estaban fijando criterios y que los criterios los van a seguir, entonces no entiendo en donde está el seguimiento de este criterio que acaban ustedes de manifestar en la votación de la resolución anterior y en esta que se pone a consideración porque además hay una doble violación que está argumentada y adminiculada por nosotros porque ahí está el expediente, con las documentales públicas, las fe de hechos que se levantaron por el notario correspondiente, las



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

pruebas técnicas, la copia certificada del propio título de concesión, pero también el decreto y el plano de la zona de monumentos de la ciudad de Querétaro, expedida en mil novecientos ochenta y uno, en donde muchos paraderos y mupis están instalados en ese polígono, entonces donde está la proporcionalidad, ¿pregunto yo con todo el respeto que me merecen? No veo la proporcionalidad de su resolución porque no se ajusta a lo que señala el artículo doscientos veinticuatro, hay una violación grave, evidente, inclusive usted lo dijo, es un hecho notorio, hecho notorio porque además para notificar los denunciados, los candidatos del Partido Acción Nacional se escondieron, ahí está en el expediente, se escondieron, regañaron a las personas que recibieron el citatorio, que tipo de candidatos tenemos de Acción Nacional que se esconden de la autoridad administrativa, pero adicionalmente engañaron de manera fraudulenta porque bajaron parte de la propaganda e inmediatamente colocaron propaganda de otro candidato a diputado local de Apolinar Casillas, que por cierto es el Secretario del Ayuntamiento que certificó este título de propiedad de concesión y entonces si el señor no podría saber que lo desconocía y además subieron propaganda genérica del Partido Acción Nacional, engañar a la ciudadanía y una vez más intentar engañar al Instituto con letras pequeñas aparece ahí propaganda a diputados y senadores federales, también está adminiculada la prueba que exhibimos en un incidente de ejecución de la medida cautelar que se les dictó y que no está siendo considerado la gravedad de las circunstancias, modo, tiempo y lugar para la imposición de una sanción, me parece que ante la prueba de la verdad jurídica que está dentro de expediente, no se puede proponer como simple sanción como una conducta de este tipo, cuando a la coalición por diez mantas le están imponiendo una sanción, si vamos a ser proporcionales, bueno, si diez mantas o diez propagandas valen cincuenta y cinco mil pesos ¿cuánto valen novecientas? nada más multipliquemos una regla de tres y me parece que ahí está lo que realmente



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

debería estar proponiendo el Instituto, por eso es que la coalición que su servidor representa y que los partidos políticos que la integramos consideramos que sea reconsiderada por los señores Consejeros Electorales, porque no hay congruencia, discúlpenme, pero no hay congruencia, además debo señalar que esta coalición se adhirió a la denuncia también lo presentamos en tiempo en la Oficialía de Partes de este Instituto, en virtud de esta circunstancia me parece que está más que acreditado desde el punto de vista técnico jurídico dentro del expediente, cosa que no sucedió en la resolución anterior, en el expediente anterior el Partido Acción Nacional, no logró adminicular con pruebas suficientes una conducta que denunció, nosotros lo tenemos más que acreditado porque están las documentales públicas de las fe de hechos que fueron realizados y levantadas por un fedatario público autorizado en el estado de Querétaro y que no fueron objetadas ni refutadas por la denunciante, entonces quiere decir que se conformó con ellas en términos del derecho procesal, en ese contexto pedimos a los señores Consejeros que consideren la gravedad, la reiteración de la conducta, el fraude a la ley en que está incurriendo el Partido Acción Nacional y sobre todo la proporcionalidad porque si a nosotros ya nos multaron por diez lonas, en el centro histórico con cincuenta y cinco mil pesos, vuelvo yo a preguntar novecientos parabuses doble cara porque están por los dos lados y mupis, pues entonces son mil ochocientos cómo va la cuenta ya no va haber ministración que le alcance al Partido Acción Nacional en esa proporcionalidad, por eso pedimos de manera respetuosa pero con sustento en la ley y con lo que obra en los expedientes bajo el resguardo de la Secretaría Ejecutiva, que está resolución se reconsidere porque no hay proporcionalidad en la sanción que se está proponiendo, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la representación del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional.-



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Gracias Presidente. Primero quiero dejar un precedente que la resolución puesta a debate en este colegiado no ha sido leída en su integridad en el momento que el partido político que represento la conozca esta en posibilidad de valorarla y tomar las determinaciones que así le convengan en defensa de sus intereses, enseguida diré sin el ánimo belicoso, inspira hoy al licenciado Norberto Alvarado, diré según el dicho del Secretario Ejecutivo y por lo que se infiere de la elocución que él ha hecho, el motivo para proponer la sanción que aquí se discute es que en el hecho de que esta propaganda está colocada en bienes de dominio público y lo que yo diría es que las mamparas que están colocadas en otras demarcaciones han puesto a disposición del Instituto Electoral de Querétaro para el uso de los partidos políticos también está colocada en bienes de dominio público con esto lo que quiero indicar y esperar que la regla no es absoluta ni es inflexible, es decir, la propaganda colocada en parabuses está amparada dado que el título de concesión así lo establece la cláusula décima tercera de su contenido, eso es lo que se ha hecho valer por parte del Partido Acción Nacional, y hemos también señalado que existen precedentes en el sentido de que las mamparas colocadas continuamente a los parabuses no son infraestructura directa, por lo tanto nosotros en Acción Nacional, consideramos que esa propaganda esta apegada a derecho, sin aspavientos, ni faltas de respeto, esperaremos que se nos notifique la resolución para en su caso, valorar los plazos de acción legal que nos compete hacer valer, gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la representación de la coalición "Compromiso por Querétaro". En el uso de la voz el licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante propietario de la coalición "Compromiso por Querétaro".- Gracias señor Presidente. Solamente para dar lectura a la fracción quinta del artículo ciento diez y contestar lo que señala el representante del Partido Acción Nacional: En la fijación, colocación y retiro de la propaganda electoral, los partidos políticos y las



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

coaliciones se sujetarán a las siguientes reglas, fracción quinta, no podrá adherirse o colgarse en el equipamiento urbano, carretero, ferroviario, ni en accidentes geográficos, cualquiera que sea su régimen jurídico; repito, cualquiera que sea su régimen jurídico, aunque ellos supongan que haya una causa de licitud porque el régimen de concesión permite el arrendamiento en este caso hay una excepción al arrendamiento a los partidos políticos, no se puede arrendar a los partidos políticos para la colocación de propaganda electoral, porque está prohibido en el artículo ciento diez, fracción quinta y como ésta es una ley especial que regula el proceso entonces la ley general no se aplica en este caso en particular, adicionalmente señala el Partido Acción Nacional y lo digo porque lo señaló en todos los medios de comunicación, lo conocimos que tienen un criterio expedido por el Instituto Federal Electoral, bueno, nada más que ese criterio no está en el expediente y lo que no obra en el expediente no existe, la verdad jurídica es la que está dentro del expediente desde el punto de vista técnico, lo demás podrá ser una anécdota, un comentario, lo que ustedes quieran, pero la verdad jurídica ahí esta y además para decirles y salir de dudas, el artículo nueve del reglamento de quejas y denuncias del Instituto Federal Electoral, se señala en relación con la colocación de propaganda y que lugares se consideran como prohibidos y que en este caso se atenderá a las disposiciones que señalan la legislación local, entonces me parece que no hay duda alguna en esa situación es el artículo nueve, fracción cinco, por lo que hace a la colocación de la propaganda electoral, se atenderá la legislación aplicable de los estados y municipios que correspondan y como bien apunta la resolución en el considerando que es un acto administrativo, léase una norma jurídica individualizada y que está además surtiendo efectos porque está cumpliendo con el procedimiento administrativo correspondiente hacer parte de esa legislación de la que estamos hablando, en ese contexto quiero dejar muy claro que esta circunstancia porque una vez más el Partido Acción Nacional está



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

diciendo que hay criterio y no lo hay, al menos no lo han exhibido y entonces jurídicamente no existe ese criterio y además adicionalmente quiero señalar que escuché que el Secretario Ejecutivo menciona que dentro de lo que manifestó el Partido Acción Nacional, hay un comodato, por eso no hay responsabilidad para el candidato del Partido Acción Nacional, yo nada más y ojalá nos puedan explicar porque dentro del incidente que promovimos también estamos pidiéndole al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, le solicite al municipio una serie de organización de información y al concesionario porque en el propio título de concesión en el inciso c) del punto catorce punto cuatro dice: Que a cambio de la instalación del mobiliario el ayuntamiento otorga al Consejo el uso oneroso de espacios publicitarios, reservando el veinte por ciento a favor del municipio para la exhibición gratuita de cualquier propaganda institucional existiendo la posibilidad de exhibir mayor cantidad, siempre y cuando el concesionario no lo utilice y se haga la petición correspondiente, asimismo el municipio tiene derecho a una exhibición a una campaña a nivel nacional una vez al año, y también el concesionario se obliga a otorgar al Instituto Federal Electoral y su similar en el estado o sea el Instituto Electoral de Querétaro, durante dos catorcenas en épocas de elecciones del treinta por ciento de espacios disponibles, entonces suponemos que ese comodato seguramente los dio el municipio violentando la ley en el artículo ciento treinta y cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y desviando recursos públicos porque además hay un desvío de recursos que afecta al Instituto Electoral de Querétaro, porque no se puso a disposición ese treinta por ciento que obliga el título de concesión, ojalá el Partido Acción Nacional tenga la capacidad de explicarnos, de probarnos y sobre todo de probarnos dentro del expediente que yo hice dentro de los medios de comunicación pero no pueden sostener ni en el expediente ni en este Consejo General, muchas gracias señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la representación del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Gracias Presidente. El Partido Acción Nacional no tiene nada que probarle a la coalición, nosotros tratamos con la autoridad del Instituto Electoral. En segundo lugar, no puede la representación de Acción Nacional contestar a nombre del municipio de Querétaro, asuntos a los que hizo referencia el representante de la coalición y en tercer lugar, lo que se ha hecho o no se ha hecho dentro del expediente está a la vista y bajo aprobación del Secretario Ejecutivo, el resto de las consideraciones que se deban de hacer me parece que hay que hacerlas ante la instancia correspondiente, pero ya que ha hecho lectura del artículo ciento diez el señor Alvarado, yo quisiera agregar que efectivamente la propaganda electoral, no está permitida dentro del equipamiento urbano, si esta disposición se lee a rajatabla y sobre la superficie, es decir, sin interpretación de sistema, entonces yo me pregunto cómo es que los municipios pongan a disposición del Instituto, y el Instituto valide la distribución de esos espacios de propaganda de las fuerzas políticas cuando evidentemente está colocada en elementos del equipamiento urbano, me parece que hay que ir más allá de la interpretación de la ley, gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- Quisiera poner a consideración un punto resolutive referente a pedirle al partido político retirar la propaganda electoral genérica en caso de no hacerlo, darle aviso al municipio y con cargo al partido político se realice. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz el Secretario Ejecutivo. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- La Secretaría Ejecutiva considera que la ejecución debe ser y ha sido el asunto



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

como se ha comentado aquí es un entramado jurídico que puede afectar derechos y obligaciones de particulares, el girar una instrucción de tal naturaleza, implicaría ubicar eventualmente al particular o al concesionario un incumplimiento a la concesión, este órgano electoral tiene la función pública de organizar procesos electorales no de decidir cuestiones administrativas, mercantiles o pedir aplicar la normatividad municipal, es por ello desde luego Consejera que lo estuvimos ubicando pero creo que sería lascivo de los intereses del concesionario que actuemos en esa forma, gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- Independientemente de ejecutar o no ejecutar que usted lo ponga a consideración, por favor. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- Ninguna ley o reglamento faculta al Instituto al Consejo General para tutelar los intereses del concesionario, yo creo que estamos aquí para encargarnos de la materia electoral y aislar los intereses del concesionario que aquí votemos. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz el Secretario Ejecutivo. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- No se trata de que el Instituto proteja o tutele otros intereses que desde luego no son objeto del ámbito electoral, lo que aquí su servidor propone de la esfera jurídica personal y de cada uno de las señoras y señores Consejeros Electorales, toda vez que con las reformas políticas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, es una ley de responsabilidad, si nosotros tomamos una decisión equivocada como es lo que se está proponiendo, los particulares que se vean afectados al cometer esa actividad



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

irregular, nos pueden demandar hasta por el monto equivalente del daño patrimonial que resulte, yo como responsable de proponer y en un ánimo de cooperación con mis compañeras y compañeros Consejeros Electorales, insisto, en no afectar la esfera jurídica de terceros para también no afectar o ver involucrado a cada uno de los Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la representación del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Leonel Rojo Montes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional.- Para sumarme a la propuesta de la licenciada Esperanza Vega, en ese sentido. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la representación del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional.- En primer lugar quisiera destacar que en el expediente las partes son el Partido Acción Nacional y la coalición, me queda claro que este es un órgano colegiado y todos podemos hablar, aquí el licenciado Norberto habla a nombre de su partido y de su partido para efectos de una coalición y para efectos de ello la coalición está aquí representada cuatro veces, está bien. Quiere la licenciada Esperanza Vega presentar una queja en contra de Acción Nacional o en contra del licenciado Rivera o contra quién guste o mande, hágalo por los conductos debidos no es un asunto extenso en este momento, la invito a presentar su denuncia si así lo considera pertinente. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la representación del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Leonel Rojo Montes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional.- Para aclararle a la representación de Acción Nacional que intervengo como integrante del Consejo General, independientemente de a quién, represente gracias. En el uso de la voz el



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la representación del Partido Nueva Alianza. En el uso de la voz el licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante propietario del Partido Nueva Alianza.- Bueno ahora pareciera que ya no podemos hablar los miembros de este Consejo General, es decir, si yo emito una opinión estoy subrepresentando a una coalición, yo sí creo compañero Greco, que si todos tenemos la posibilidad de emitir nuestras opiniones y considerar si una sentencia, una resolución, un acuerdo tomado por este Instituto tiene la dirección debida yo creo que este asunto en particular la posición de mi partido político como parte de la coalición, tenemos nuestro representante pero también como parte de este Consejo una opinión y por de alguna manera a la situación presentada por el representante de la coalición en el sentido de considerarla desproporcionada, inequitativa, atendiendo con diversos criterios y no van a crear ningún, no sé cómo decirlo, directriz para futuras referencias no va a hacer un antecedente porque de alguna manera si siento que se está midiendo con varas diferentes, una situación muy concreta, novecientas mamparas contra diez mantas y si consideraría la petición que hace la consejera para efectos que ese material no siga ahí violentando la ley, deberán en todo caso de ponerse a consideración de este Consejo, que se vote en relación a que se agregue este punto resolutivo y se obligue al retiro de esa propaganda. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- Gracias Presidente. Vuelvo a formular la petición al Consejo referente a agregar un punto resolutivo en donde muy claramente diga que se ordena al Partido Acción Nacional, en un plazo de cuarenta y ocho contados a partir de la notificación, retirar la propaganda electoral que tenga, apercibiéndolo de que de no hacerlo se dará vista al ayuntamiento que conforme a su normatividad proceda a su



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

retiro con cargo al partido, es cuanto. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- Gracias Presidente. Únicamente para manifestar mi voto a favor de la Secretaría, creo que el derecho electoral se rige por la exhaustividad en las resoluciones, no podemos los consejeros introducir situaciones novedosas al expediente que no fue materia de la denuncia y que no fueron valoradas en la resolución, de nueva cuenta los representantes de los partidos políticos: Revolucionario Institucional y de Nueva Alianza, demuestran su ignorancia que tienen del derecho electoral misma que tuvieron cuando me quisieron destituir, entonces como quieren sumarse a una propuesta de modificar sobre un tema que no han denunciado, esto sería todo señor Presidente, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la representación de la coalición "Compromiso por Querétaro". En el uso de la voz el licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante propietario de la coalición "Compromiso por Querétaro".- Gracias señor Presidente. Yo pediría al señor Secretario Ejecutivo que conmine también en primera instancia a los Consejeros se conduzcan con respeto que nos han pedido a los representantes del Consejo, Segundo, me parece que este es un órgano colegiado donde los partidos tienen representación, las coaliciones también y todos en términos de la ley y el reglamento tenemos derecho a participar, tercero, no leyó muy bien la denuncia, ni el representante del Partido Acción Nacional ni el señor consejero que dicen que no saben derecho electoral mis compañeros representantes, primero porque la litis se entabló entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional entre algunos de sus candidatos nos adherimos en términos legales la coalición "Compromiso por Querétaro" y presentamos el oficio y aquí lo tengo y obra en el expediente por si alguien quiere consultar, número cuatro, no son



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

cuestiones novedosas ahí están en el expediente, nadie está hablando de nada novedoso, tan es así que ante la negativa de ajustarse al cumplimiento de la medida cautelar que editó este órgano electoral por parte de Acción Nacional nosotros lo hicimos formalmente del conocimiento del Instituto y presentamos las pruebas para acreditar esta situación y promoviendo un incidente de la ejecución de la medida cautelar que debería estar siendo considerando en este momento, yo quisiera señalar que me parece que estamos tal vez interpretando o comprendiendo quiero ser los más respetuoso que se pueda para no infligir el llamado que hizo el Secretario Ejecutivo, la ley la queremos torcer, la queremos hacer a nuestro modo, amañar y eso no se vale, la ley es la ley y se tiene que cumplir, este Instituto debe velar por los principios de imparcialidad, de objetividad, de certeza que son rectores del procedimiento electoral y en ese contexto la propuesta que hace la consejera es más que procedente porque precisamente se está velando por la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad del proceso electoral, y el Instituto si tiene facultades de obligar al retiro de esa propaganda, inclusive yo les pediría que adicionalmente de esa circunstancia se imponga una sanción económica por todas y cada una de las consideraciones que ya hemos hecho en las intervenciones anteriores, tanto el suscrito como mis compañeros representantes de Nueva Alianza, Verde Ecologista y del Partido Revolucionario Institucional, en ese contexto quisiera acotar y aclarar esa situación, si está en el expediente lo que estamos comentando y yo los invitaría a que lo lean y lo conozcamos todos y podamos tomar una resolución adecuada, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la representación del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Leonel Rojo Montes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional.- Para exigir de este Consejo se interpongan las medidas disciplinarias que correspondan ante la falta de respeto evidente del



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Consejero Demetrio Juaristi, gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la representación del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Nada más a propósito de mi primera intervención mencioné y fue lo primero que dije que éste era un órgano colegiado y que todos teníamos oportunidad de participar, también mencioné sino ahí está el estenógrafo, que en este asunto había partes litigantes, y dije por último que para efectos prácticos, lo subrayo, la coalición está representada cuatro veces, porque evidentemente el representante de la coalición defiende sus intereses, el representante del Partido Revolucionario Institucional defiende sus intereses en la coalición, lo mismo el Partido Verde y el Partido Nueva Alianza y de consideraciones formales es de sentido común fue lo único que dije, pero por supuesto, todos podemos hablar todas las veces que sea necesaria, el debate es enriquecedor y delicioso además, gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la representación del Partido del Trabajo. En el uso de la voz la licenciada Citlalli Navarro del Rosario, representante propietaria del Partido del Trabajo.- Gracias. En respuesta a lo que señala el compañero de Nueva Alianza, en donde dice que no violentemos la ley, y yo creo que violentar la ley sería de actuar de manera contraria afectando los intereses de los concesionarios, yo creo no revolvamos temas electorales con temas administrativos, eso que quede muy claro, gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. En términos del artículo noventa y ocho del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, en caso de que se rechace la aprobación de un proyecto de acuerdo o resolución, deberá dictarse un nuevo proyecto, que contenga los lineamientos dados en la sesión en que fue discutido, decretándose al efecto un receso, hasta en tanto se presente el nuevo proyecto, en tal razón



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

señor Secretario, le pido tenga a bien pedir el sentido del voto de las Consejeras y Consejeros Electorales, con los comentarios que se han hecho y en su caso se aplicaría el artículo que di lectura, proceda por favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejero Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda. En el uso de la voz el maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantu. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- En contra. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejero Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza.- En contra. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto del suscrito es a favor, se aprueba por mayoría de votos de los Consejeros Electorales, cinco votos a favor. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Le solicito pasemos a desahogar el punto quinto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El punto a desahogar es el punto cuarto relativo a la presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

licenciado Leonel Rojo Montes, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General en contra del ciudadano Armando Alejandro Rivera Castillejos y del Partido Acción Nacional, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero sesenta y cinco diagonal dos mil doce guión P. En esencia los puntos en controversia son idénticos por tanto se propone al Consejo General los siguientes puntos resolutivos, pero antes de esto quisiera comentar el fondo de los argumentos serían sostenibles siempre y cuando los hubiera publicado el mismo de los llamados publipuentes en ese momento no se reprodujo ninguno de los comentarios que están haciéndose en este momento ahí estriba la ecuanimidad, ahí estriba la igualdad, ahí está, si bien es cierto son quince lonas pero un publipunte cuesta ciento treinta mil pesos, no es el costo, igualdad de criterios, por lo expuesto y fundado es que se resuelve. Primero.- Es que este Consejo es competente para resolver el Procedimiento Especial Sancionador que deriva de la denuncia interpuesta por Leonel Rojo Montes, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el cual fuera radicado en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero sesenta y cinco diagonal dos mil doce guión P; lo anterior en términos de los razonamientos que se insertan en el considerando primero de esta determinación. Segundo.- Se declara fundado el presente Procedimiento Especial Sancionador instruido en contra del Partido Acción Nacional, al actualizarse una infracción a las disposiciones en materia de propaganda electoral, por *culpa in vigilando*, toda vez que omitió cumplir el artículo ciento diez, fracciones quinta y sexta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Tercero.- Se ordena al Partido Acción Nacional, acredite con elemento idónea, en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

personal de la presente resolución, que la propaganda electoral materia de la denuncia fue retirada tal y como refirió en el escrito presentado ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. Cuarto.- Se impone al Partido Acción Nacional una amonestación pública, por vulnerar las disposiciones descritas en esta resolución, lo anterior de conformidad a los argumentos esgrimidos en el considerando octavo, en el apartado tercero, denominado "Imposición de la Sanción", de la presente resolución; en el cual se consideró que la naturaleza de la sanción administrativa es fundamentalmente preventiva, no retributiva o indemnizatoria, ya que solamente busca la reparación a la sociedad del daño causado con el ilícito, sino que la pretensión es que, en lo sucesivo, se evite su comisión; además de ser la idónea para disuadir las conductas infractoras del Partido denunciado, y a su vez generar una conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés general. Quinto.- Se apercibe al Partido Acción Nacional para que en el desahogo del proceso electoral dos mil doce, atienda las disposiciones legales aplicables en materia de campañas y difusión de la propaganda electoral. Sexto.- Es infundado el Procedimiento Especial Sancionatorio en contra de Armando Alejandro Rivera Castillejos, toda vez que de la causa no se acredita conducta atribuible a su persona, mediante la cual se hayan materializado actos tendentes a la celebración de actos jurídicos violatorios a la Ley Electoral del Estado de Querétaro en materia de fijación de propaganda electoral. Séptimo.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución, autorizando para que realicen dicha diligencia, al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Octavo.- Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Es la cuenta. En esencia es propaganda en propaganda. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la representación de la coalición "Compromiso por



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Querétaro". En el uso de la voz el licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante propietario de la coalición "Compromiso por Querétaro".- Gracias señor Presidente. De nueva cuenta es sorprendente la resolución que se pone a disposición de los señores Consejeros porque vuelve a estar plagado de deficiencias técnicas y de una desproporcionalidad e inequidad que es notoria como decía el representante del Partido Acción Nacional, pura lógica por lógica, decía usted que los publipuentes cuestan ciento treinta mil pesos, yo le diría señor Secretario, el costo es lo de menos, sabe que a diario en la zona metropolitana de Querétaro, el sistema de transporte público, mueve seiscientos mil personas, a diario, que existen mil cuatrocientos setenta y siete autobuses o concesiones del servicio público y que hay cien rutas y yo diría cual es el mayor impacto, que cueste ciento treinta mil pesos o que esa propaganda llegue a diario a seiscientos mil ciudadanos y que impacte de manera inequitativa a favor del Partido Acción Nacional, y además coludido con el Municipio de Querétaro, porque estoy seguro que algunos regidores no están enterados de esto, entonces señor Secretario me parece que ese no es el criterio, estamos fallando en ese tema, el considerando no puede ser ese, técnicamente vuelvo a decirlo están todos los elementos en el expediente, vale seis cincuenta el transporte público y vale ciento treinta y mil pesos un parabuses, ese no es parámetro, parámetro es a cuanto se impacta, entonces ese es un elemento que no me parece correcto dentro de la consideración que usted hace y segundo, vuelvo a decir, hay desproporcionalidad, inequidad y solicito que todo lo que ya dijimos se reproduzca porque al parecer no tiene efectos técnicos jurídicos lo que nosotros estamos diciendo aquí porque no lo quieren escuchar, no lo quieren escuchar los integrantes de este Consejo y están siendo ustedes parciales, dentro de los expedientes que ha sido probado que son la verdad legal y usted lo dijo al principio, entonces yo le hago un llamado respetuoso a las señoras y señores Consejeros Electorales para que reconsideren porque además aquí hay una



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

reincidencia, una reincidencia porque es un procedimiento distinto, es una violación doble porque está en zona de monumentos históricos, es una reincidencia porque el Partido Acción Nacional, de manera dolosa, de manera fraudulenta, bajó la publicidad del candidato Armando Alejandro Rivera Castillejos y subió publicidad genérica y de otros candidatos o de Apolinar Casillas y eso también lo denunciarnos y está en un expediente, me parece que lo que debió haber hecho es técnicamente era acumular todos los expedientes y tener todos los elementos para dictar una resolución, por qué, porque ahora van a subir de cada candidato que tengan, hasta del candidato a regidor suplente que va en la lista proporcional en el último lugar y vamos a tener que venir cada vez y cada vez al Instituto, eso está en una postura, dolosa, fraudulenta, amañada del Partido Acción Nacional, por qué no lo toman en consideración, aquí hay una reincidencia y no se está tomando en cuenta, hay un incumplimiento de lo que ustedes informaron y no se está tomando en cuenta, hay elementos que son hechos notorios y no los están tomando en cuenta pero lo peor de todo es que con elementos técnicos jurídicos que suplen plenos efectos que deben ser valoradas dentro del expediente y no lo están tomando en cuenta otra vez una amonestación por novecientos paraderos por doble cara que son mil ochocientos frente a diez lonas, dónde está la proporcionalidad, dónde está la imparcialidad, dónde está la equidad, yo les haría un llamado para que en conciencia regresen este expediente a la Secretaría Ejecutiva y que replanteen; estamos todavía a tiempo de salvar la imparcialidad del Instituto porque con esto lo único que se está demostrando es que no hay imparcialidad en la resolución que se está poniendo a consideración de las señoras y señores Consejeros Electorales y se está beneficiando a un partido político y en particular por una situación que está más que probada porque así lo han dicho, hay una violación a la ley por la colocación de propaganda electoral en lugares prohibidos, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la representación del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Dicen que cuando se acaban los argumentos empiezan los insultos, aquí se ha llamado al Partido Acción Nacional, fraudulento y doloso, compañero Norberto lo invito a que dialoguemos con respeto, es todo lo que le pido, gracias. En el uso de la voz el licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante propietario de la coalición "Compromiso por Querétaro".- Para alusiones personales Presidente. Greco te invito a que pongas en práctica tu formación jurídica y que aceptes lo que está dentro del expediente desde el punto de vista jurídico, hay un fraude a la ley, no lo estoy diciendo desde el punto de vista político desde el punto de vista jurídico, hay un fraude a la ley con la conducta reiterativa del Partido Acción Nacional y está en el expediente y después de eso platicamos donde quieras y te reto a que lo hagamos dentro del expediente, dentro de todos los argumentos que tenemos, porque ustedes todo lo que dicen aquí no está en el expediente, entonces pónganlo en el expediente para que pueda surtir efectos y señores consejeros por favor y agradezco que las señoras consejeras que hayan tenido la capacidad suficiente que la resolución no estaba lo suficientemente fortalecida y hayan propuesto una modificación y celebro que haya imparcialidad y que haya legalidad por algunos miembros de este Consejo y solicito de nueva cuenta que se devuelva el proyecto a la Secretaría Ejecutiva y se elabore un nuevo proyecto tomando en consideración esto que está dentro del propio expediente. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Si me permite el representante del Partido Acción Nacional antes de su intervención Acción Nacional. Es importante para todos nosotros atender el alcance del artículo ochenta y cinco del Reglamento Interior, respecto a una moción de orden, en donde las intervenciones de cada uno de nosotros sea de manera respetuosa y en beneficio de los acuerdos y resoluciones que se tomen



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

en este órgano colegiado, estamos atendiendo los principios que nos rige la norma electoral, la certeza, la objetividad, la legalidad, no podemos y no se puede permitir que cuando las resoluciones no son favorables nosotros somos cuestionados, cuando las resoluciones nos son favorables tenemos el silencio, señores representantes de los partidos políticos las resoluciones que hoy se presentan como lo ha dicho el Secretario Ejecutivo, atienden a lo que venimos resolviendo en este Consejo General, no podemos distorsionar lo que hemos hecho en sesiones anteriores con lo que se les está presentando en este momento, están fincadas en un orden legal, el órgano electoral está actuando con imparcialidad. Tiene el uso de la voz la representación del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Gracias. Estoy de acuerdo con usted que hay que conducirse con respeto, fue lo que dije y es lo que sostengo, invita el representante de la coalición a que demuestre mis conocimientos jurídicos los que modestamente pueda tener, lo intento señor representante, en los límites de mis capacidades que son humanas y que son falibles, el resultado de ese conocimiento está expresado defectuosa o en lo que su servidor hace con motivo de esta responsabilidad, pero usted aludió a propaganda del candidato Apolinar Casillas, hoy antes de venir a las quince horas mi partido contestó el procedimiento que se había iniciado con motivo de ese asunto, lo que estoy diciendo en la mesa está reflejado en el expediente y en caso particular que usted llamo fraudulento y doloso, es ahí donde esta nuestra argumentación y esperemos que sea la autoridad electoral, la que disponga por los cauces legales, la valoración de esos argumentos, lo vuelvo a invitar a que debatamos con respeto, gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Tiene el uso de la voz la Consejera María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- Muchas gracias señor Presidente. De igual



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

manera en este punto propongo agregar un punto a los resolutivos en la que se ordena al Partido Acción Nacional que en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación retire la propaganda y en caso de no hacerlo dar vista al ayuntamiento de Querétaro para que dentro de su normatividad al retiro de la publicidad, lo anterior con cargo al denunciado; esto con base en la resolución de los publipuentes en donde propiamente el Secretario Ejecutivo cuando nos puso a consideración esto también, los resolutivos se menciona que se ordena a la coalición "Compromiso por Querétaro", retirar en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación, etcétera, etcétera, lo mismo que mencioné. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias se toma nota. Tiene el uso de la voz el Secretario Ejecutivo. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Que complejo resulta expresar con palabras sencillas, con palabras ciudadanas dirían los integrantes de la Sala Superior, lo que significa la denuncia de un pleito a petición de las partes como lo han venido exponiendo ustedes, a diferencia de estos supuestos en aquellos que se solicitó y se denunció al pleito y los concesionarios y en este caso no, por tanto no hemos actuado en consecuencia espero que con estas palabras decir que lo que hay en el expediente no nos permite actuar en consecuencia, en lo que aparentemente piensa que es similar realmente las constancias no es, reiterando siempre mi apertura para dialogar señoras y señores Consejeros Electorales a fin de tomar decisiones que fortalezcan al organismo. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Tiene el uso de la voz la Consejera María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- Muchas gracias señor Presidente. Le reitero mi amistad señor Secretario y le invito a que construyamos y que para poder tener un consenso pues nos presente las resoluciones a tiempo, gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Concha, Consejero Presidente.- en los mismos términos del artículo anterior es aplicable el artículo noventa y ocho de nuestro reglamento interior, señor Secretario en virtud de que ha sido ampliamente discutido este punto le pido someta a votación. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Con gusto. Consejero Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda. En el uso de la voz el maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantu. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- En contra. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejero Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza.- En contra. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto del suscrito es a favor, se aprueba por mayoría de votos de los Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Continuando con nuestra sesión y el orden del día que ha sido debidamente acordada pasemos a desahogar el punto sexto. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Procedimiento Especial Sancionador promovido por el licenciado Leonel Rojo Montes, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, en contra del ciudadano Armando Alejandro Rivera Castillejos y del Partido Acción Nacional, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero sesenta y seis diagonal dos mil doce guión P. En esencia se duele el promovente en una franca violación de reto a la autoridad electoral, se han colocado de manera temporal una serie de elementos propagandísticos, en los Arcos y en la avenida Zaragoza y así como en los puentes vehiculares que integran ese perímetro, en esencia la Secretaría Ejecutiva propone considerar violatorio de la normatividad electoral estas circunstancias. A partir de la reforma constitucional de junio de dos mil once, y en consecuencia, la tesis jurisprudencial Varios novecientos doce diagonal dos mil once, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los derechos humanos deben ser tutelados por cualquier autoridad judicial o administrativa; en el particular, este Consejo General esta conminado a aplicar los derechos humanos. En el Estado Constitucional de Derecho, los derechos humanos se consideran como un piso mínimo de libertades y garantías susceptibles de sobre interpretarse, a fin de maximizar su protección y consiguiente aplicación. En ese tenor, son derechos de base constitucional y convencional, y de configuración legal; por tanto, solo pueden ser restringidos por las calidades que establece la ley, las cuales deben ser idóneas, proporcionales, adecuadas, necesarias, así como respetar el contenido esencial de los derechos en cuestión. Ahora bien, hay que considerar que tanto la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo veintiséis, relativo al desarrollo progresivo, los Estados miembros se obligan a dar plena efectividad de los Derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la carta de organización de los



Estados Americanos; por su parte, en el pacto de derechos económicos, sociales y culturales, los Estados deben adoptar para asegurar el derecho a participar en la vida cultural, las medidas necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura. Los Derechos Humanos, en una constante evolución jurídica, han transitado a proteger un margen cada vez mayor de los ámbitos en los que se desenvuelve el ser humano, en ese sentido *John Finnis*, profesor de Oxford en Inglaterra y en Notradame, y secundado en América Latina por Rodolfo L. Vigo han sostenido que los Derechos Humanos son todos aquellos necesarios para realizar cualquier plan de vida. En ese tenor, los Derechos Humanos que se les denomina de tercera generación, entre ellos, el de la protección al patrimonio histórico y cultural de la humanidad, como lo son los arcos, acueducto de un patrimonio cultural de la humanidad que es en el Estado de Querétaro. Debe ser plenamente tutelado por partida doble. En una primera arista del problema, para garantizar el derecho humano de las personas a gozar del patrimonio cultural, libre de toda afectación. En una segunda vertiente, garantizar la equidad de la competición electoral, cuenta habida que no puede realizarse propaganda electoral en bienes de dominio público y en bienes objeto del patrimonio cultural e histórico. En síntesis, a juicio de este órgano electoral el Partido Acción Nacional y su candidato a la presidencia municipal de Querétaro transgredieron la normatividad electoral sobre las reglas de colocación de fijación de la propaganda electoral, como ha quedado evidenciado en esta resolución. Sin embargo aunque procesalmente, no existen las constancias, que nos permitan aducir que existe un fraude a la ley, porque el denunciante ofrece como documentales públicas, testimonios notariales que acreditan la colocación de la propaganda en sitios prohibidos, no así la colocación y el retiro como una conducta tendente la burla y la colocación no está plenamente acreditada y trasgredir de manera grave la ley electoral. No obstante, dicha circunstancia, es un hecho acreditado fehacientemente, contrario a lo que dice el denunciado que



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

dicha propaganda estuvo fijada en los lugares prohibidos por la ley, y por tanto, en una interpretación finalista debe ser sancionada, bajo pena de vulnerar gravemente el principio constitucional de la equidad en la materia electoral, y a partir del nuevo diseño y configuración del control convencional, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que debe realizarse es menester señalar que existe una vulneración al derecho humano contenido en el artículo quince, párrafo uno, inciso a del pacto de Derechos Económicos, sociales y culturales. En tal tesitura, este órgano electoral sanciona la conducta relativa a la colocación de la propaganda electoral en lugares prohibidos y acredita la existencia de una lesión al derecho humano de participar en la vida cultural de Querétaro, atento que el monumento histórico denominado Los Arcos o Acueducto está protegido y considerado como un patrimonio histórico de los Queretanos, no es del Partido Acción Nacional, de la coalición "Compromiso por Querétaro", ni del Revolucionario Institucional, ni del Partido de la Revolución Democrática, ni de Nueva Alianza, ni del Partido del Trabajo es de ustedes, por lo que también deberá darse vista a las autoridades competentes en la materia para los efectos legales y constitucionales a que haya lugar. Con base en los razonamientos anteriores es que la Secretaría propone una sanción consistente en la reducción de las ministraciones de financiamiento público que recibe el partido político hasta por un monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos con veintiséis centavos. Por tanto los puntos resolutiveos que propone esta Secretaría Ejecutiva son los siguientes. Primero.- Este Consejo General es competente para conocer y resolver sobre el Procedimiento Especial Sancionador a que se refiere el presente expediente, presentado por el licenciado. Leonel Rojo Montes, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, en fecha treinta del mes de mayo del año en curso, en contra del ciudadano Armando Alejandro Rivera Castillejos y el Partido Acción Nacional, relativos a actos que contravienen la normas sobre propaganda



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

electoral. Segundo.- Las pretensiones expuestas por el recurrente, han resultado procedentes, en los términos que se precisan en los Considerandos Sexto de la presente resolución; en mérito de lo anterior, es de Sancionar al Partido Acción Nacional debido a que ha incumplido con la obligación de vigilar que sus candidatos cumplan con las disposiciones que rigen el proceso electoral, sanción que consistirá en la reducción del dos por ciento de las ministraciones del financiamiento público correspondiente monto que asciende a cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos. Al hacer efectiva la sanción de mérito, deberá procurarse que ésta no se haga efectiva de manera simultánea con sanciones resultantes de procedimientos diversos y ejecutarse en la ministración siguiente a aquella en que cause ejecutoria la presente determinación. Tercero.- Dese vista a las autoridades federales y locales competentes en la materia de protección de los bienes culturales para los fines que consideren convenientes. Cuarto.- Notifíquese al Director General a efecto de que proceda a dar cumplimiento en tiempo y forma, a lo aquí decretado. Quinto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Sexto.- Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes, autorizando para que realicen dicha diligencia, al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Es la cuenta Presidente. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias Secretario Ejecutivo. Es la cuenta que nos ha dado está a disposición de este órgano colegiado. En virtud de que nadie ha solicitado el uso de la voz tenga a bien en pedir el voto a las Consejeras y Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Con gusto. Consejero Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda. En el uso de la voz el maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Calles Cantu. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejero Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto del suscrito es a favor, se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor licenciado Hernández Tinajero. Tenga a bien a poner a consideración de este colegiado el último punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el dictamen que emiten las Comisiones Unidas de: Organización Electoral y de Educación Cívica y Capacitación Electoral, por el que se proponen el procedimiento que deberá seguirse para sustituir a los ciudadanos designados funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, que por causas supervenientes se encuentren imposibilitados para desempeñar la función asignada en el proceso electoral ordinario de dos mil doce. Al efecto la cuenta es del tenor siguiente, tomando en cuenta la facultad que la Ley Electoral Estatal otorga al Instituto, y dando la debida importancia a la responsabilidad que implica organizar una elección que



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

garantice los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad, es necesario reconocer que no se puede dejar espacio a errores, por lo que resulta prudente que este Colegiado autorice una vía alterna de integración de Mesas Directivas de Casilla por si se presentara un escenario donde los mecanismos previamente aprobados no aplicasen. Es así que las comisiones de Organización Electoral y la de Educación Cívica y Capacitación Electoral se unieron a fin de garantizar la adecuada instalación de las mesas directivas de casilla con el número de ciudadanos previstos en la ley, cumpliendo así con las tareas que se les encomienda y actuar de manera pronta y precisa, realizando un dictamen en el que se estipula el procedimiento que se deberá seguir en caso de que se tenga que sustituir a alguno de los ciudadanos que se encuentren imposibilitados por causas supervenientes, en el cual proponen lo siguiente: Cada una de las sustituciones tendrá que acreditarse por escrito por parte del ciudadano donde especifique la razón por la cual no puede cumplir con el cargo para el que fue nombrado; en su defecto, por el Capacitador-Asistente Electoral, validado por el Supervisor Electoral del Consejo correspondiente. La sustitución de los funcionarios que por alguna razón no puedan desempeñar el cargo asignado, podrá llevarse a cabo por cualquiera de los ciudadanos que forme parte del listado de reserva de la relación de ciudadanos insaculados aptos, considerando la más alta escolaridad. Cuando en alguna sección no exista listado de reserva o bien éste se hubiese agotado, el Capacitador-Asistente Electoral buscará entre los ciudadanos que residan en la sección de que se trate y que cumplan con los requisitos que establece el artículo noventa y dos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a aquellos ciudadanos que sean aptos e idóneos para formar parte de la Mesa Directiva de Casilla. Para lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral deberá realizar las verificaciones necesarias con los medios a su alcance para cerciorarse que el ciudadano o ciudadanos propuestos cumplan con los



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

requisitos del precepto ya citado. Este procedimiento se seguirá las veces que sean necesarias y para todos los casos, independientemente de si se trata de un funcionario propietario o de si es el caso de un suplente. Se mantendrá, por parte del Supervisor Electoral el control y seguimiento de las sustituciones mediante el apoyo del sistema de computo INFOPREL dos mil doce. Una vez que se haya registrado la sustitución en el sistema INFOPREL dos mil doce, el Consejo Distrital o Municipal, según sea el caso, estará en condiciones de imprimir el nombramiento correspondiente. No escapa al razonamiento de este órgano máximo de dirección, que la Ley Electoral del Estado de Querétaro prevé la posibilidad de ausencia de los funcionarios el día de la jornada electoral, teniendo para tal efecto el mecanismo consistente en la invitación a participar que el Capacitador- Asistente Electoral respectivo, deberá emitir a los primeros ciudadanos en la fila de votación, sin embargo, esta situación implicaría, evidentemente, que dichos ciudadanos no recibieron la capacitación necesaria para el desempeño de dicha función, Ahora bien, ciertamente es poco probable que la lista de sustitutos se agote, aunque es legalmente posible, por lo que se debe prevenir dicha situación a fin de que las Mesas Directivas de Casilla queden debidamente integradas en los días previos a la jornada electoral, para lo cual se propone el curso de acción por parte de las Comisiones Unidas. Por tal motivo los puntos de acuerdo que se proponen son los siguientes. Primero.- En términos de los razonamientos insertos en el considerando Primero del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del dictamen que emite las Comisiones Unidas de: Organización Electoral y la de Educación Cívica y Capacitación Electoral en la que se previene la sustitución a los ciudadanos designados funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que por causas supervenientes se encuentren imposibilitados para desempeñar su función. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

dictamen de las Comisiones Unidas de: Organización Electoral y la de Educación Cívica y Capacitación Electoral, mediante el que se determina el proceso a seguir para sustituir a los ciudadanos designados funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que por causas supervenientes se encuentren imposibilitados para desempeñar su función. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, remitiéndole copia certificada del mismo para los efectos legales a que haya lugar. Quinto.- Notifíquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales. Sexto.- Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos y Coalición con representación ante el Consejo General, autorizando para tales efectos a todos los integrantes de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva. Es el proyecto. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias Secretario. Integrantes de este Consejo General está a su consideración la cuenta que nos ha dado la Secretaría Ejecutiva. Tiene el uso de la voz la representación de la coalición "Compromiso por Querétaro". En el uso de la voz el licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante propietario de la coalición "Compromiso por Querétaro".- Gracias señor Presidente. Para dos cuestiones, la primera de la lectura del acuerdo me parece que podría vulnerar lo que señala el artículo ciento veintisiete de la propia Ley Electoral, que señala como debe integrarse o sustituirse la casilla en caso de que no estén presentes los funcionarios que hayan sido designados para ello, está previsto en la ley, cada día se está yendo más allá este Consejo y pudiéramos estar en la antesala del escenario en donde se pudiera cuestionar esa integración porque podría salirse de los causes que marca el artículo ciento veintisiete de la ley y generar una incertidumbre jurídica sobre las personas que integrarían esas mesas directivas de casilla, yo les pediría que este acuerdo se circule a los partidos políticos para conocerlo a



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

detalle y de entrada veo que hay una violación al artículo ciento veintisiete de la Ley Electoral que podría generar un problema muy grave el día de la jornada electoral en cuanto a la integración de las mesas directivas de casilla y lo pongo a consideración del Consejo no tenemos ese acuerdo para conocer al detalle cual es procedimiento que se está señalando y segundo, con base en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Medios de Impugnación solicito copia certificada a la brevedad de lo posible de todos los acuerdos que haya dictado el Consejo General en esta sesión, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz el Secretario Ejecutivo del Consejo General. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Solicitaría el apoyo de los Presidentes de las Comisiones de Educación Cívica y Capacitación Electoral y Organización Electoral desde luego. En caso de un servidor que haya identificado de manera incompleta las razones que llevan a proponer esta decisión, el contenido del numeral que invoca el representante de la coalición "Compromiso por Querétaro", parte de un supuesto y es aquel en que el ciudadano recibió y aceptó el nombramiento como funcionario de mesa directiva de casilla, lo que está intentando disuadir es solucionar los problemas que se presentarían en cuando acudimos con el funcionario pues se murió, existen la determinación con carácter de obligatoriedad por parte del Consejos Distritales y Municipales, en cuanto ocupar un cargo dentro de la mesa directiva de casilla pero esto es imposible y así se suman una serie de circunstancias que limitan al ciudadano del nombramiento que le está otorgando este Consejo, no es con la intención de crear un estado de incertidumbre, quiero entender por parte de las comisiones que proponen, no al contrario, la Dirección Ejecutiva siempre cuidadosos del desahogo de este procedimiento, y que el día de la jornada electoral hagamos uso en el menor número posible de lo que dispone el artículo ciento veintisiete de la ley, porque notificamos a un presidente, aún secretario, a



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

dos escrutadores, y si no llegaran entonces aplicamos el ciento veintisiete, es disuadir la integración de las mesas directivas de casilla siempre en abono de garantizar que el ciudadano haga uso de su voto es lo que yo percibí y por eso hago propios los argumentos propuestos por los presidentes de las comisiones. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tienen el uso de la voz la representación del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Gracias Presidente. Recordar a la mesa que en el proyecto que se discute fue acompañada la convocatoria que se circuló a los integrantes de este Consejo para comparecer a esta sesión, recordar también, no recuerdo con exactitud la fecha precisa, pero hubo sesión de trabajo con la representación de los partidos, aquí a propósito de este asunto que nos atañe y ahí era justamente el Presidente del Consejo General, el licenciado José Vidal Uribe Concha, que mencionaba la importancia de ser cautos con este procedimiento dadas las implicaciones legales que pudiera haber lugar como bien lo ha señalado el representante de la coalición "Compromiso por Querétaro", por lo tanto creo que lejos de provocar incertidumbre esto abunda en la construcción de reglas claras para la construcción del proceso es la opinión del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz el Consejero Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- Muchas gracias Presidente. Buenas noches a todos. Justamente lo que estamos haciendo con este acuerdo es dar cumplimiento a lo que establece la Ley Electoral en el artículo noventa y tres inciso d) que dice: Para determinar la cantidad de ciudadanos insaculados que tengan que ser considerados para el cumplimiento del inciso anterior, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral deberá observar la totalidad de casillas a instalar y en esta parte me detengo y lo resalto



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

más, así como el número suficiente de ciudadanos que garantice las sustituciones que por causas supervenientes puedan presentarse antes del día de la jornada electoral, justamente estamos modificando esta integración de mesas directivas de casilla que se realizó aquí en las comisiones unidas, por causas supervenientes alguno de los ciudadanos que van a entregarle el nombramiento que no acepta y no pueda, no quiera esa es una causa supervenientes y que estamos diciendo como lo vamos a sustituir, ya se integró le pongo el ejemplo el secretario no acepta, no quiere, no puede asistir a la casilla, que estamos diciendo con este acuerdo que tomemos de los ciudadanos que ya han sido insaculados y que sean aptos e idóneos y que se busque la persona que tiene la escolaridad más alta para que sustituya a esa persona, es decir con ese listado de reserva que tenemos y estamos incluso previendo que en caso de que se agotaran y dado que hay una sección que no hay suficiente número de personas y de ciudadanos que sean aptos e idóneos para integrar las mesas directivas de casilla pudiéramos tomar algunos de la misma lista nominal y para evitar esa situación que pudieran los partidos políticos decir que la votación fue recibida por una persona diferente es que en el mismo acuerdo se está determinando que en la sesión ordinaria del mes de junio, el Director General nos rinda un informe ante el Consejo General aclarando que casillas y que causas y que personas fueron sustituidas cuáles son las que van a ejercer esa función, sería todo Presidente, gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Si no hay otra intervención sobre el particular, le pediría al Secretario Ejecutivo pedir la votación respectiva de las señoras y señores Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Con gusto. Consejero Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda. En el uso de la voz el maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantu. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejero Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto del suscrito es a favor, se aprueba por unanimidad de votos de las señoras y señores Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor licenciado Hernández Tinajero. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias Secretario Ejecutivo, en virtud de que han sido agotados los siete puntos de orden del día de esta sesión extraordinaria siendo las veintiún hora con veinte minutos se declara por terminada, que tengan buena noche - - - .

[Handwritten signatures and scribbles]

Juan

Chir

Elior Calle L.

Gerch.

[Signature]

[Signature]

[Signature]